

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bonifacio González Hernández.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Mariano Merino Antolin.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Tomás Roma Manuel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mauricio Cuatrecasas Furiol.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Aurelio López Riofrío.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Anastasio de Diego Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Casas Ferrera.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Piñero Monero, José Comas Serrallonga.

De la Prisión Provincial de Huesca: Demetrio Casanova Cejas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Pilar Vivas Boira.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Bueno Vivancos, Julián Sosa Suárez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Joaquín Sampere Fernández.

De la Colonia Agrícola de Tefía (Las Palmas): Blas Barrios Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Antonio Romero Muñoz, Martín Francisco Ortiz Fuentes.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Crescenciano de la Fuente Cabezas, Diego Guzmán Sánchez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Mariano Rufino Delgado Carrión, Francisco Jiménez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio González Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Angela Seguí Condeminas, Teresa Delgado Quintana.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Sebastián Llabrés Munnar, José Cortés Fernández, José Algeciras Fernández, Fructuoso Pérez Sánchez, José Escoda Seguit.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Juan Ovidio Fernández Gutiérrez, Amadeo Muñoz Algarra.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Fuericultura de Madrid: Rosaura Casquero Mateo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Magdalena Rafaela Benedit Osta.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ezequiel Sánchez Pérez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Romero Moreno, Manuel Irastorza Gutiérrez, Ramón Novoa Fernández, José María Costales Alonso, José Pino Pascua, Enrique Ramos Ramírez, Juan López Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Julio Fernández Ubierna, Julio García Ortega, Francisco Asunción Canet, Aquilino Pérez Pampliega, Manuel Domínguez Hermosín.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Tovar Carrascal, Alfonso Rivera Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Fernando Soler Egido, Lucas Lunas Martos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Casals Ferris, Miguel Rodríguez Pérez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Carlos Albendiz García, José García Yuste, Francisco Cañete de los Santos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Fernando Marcos Pascual Asegui, Juan López Galán, Ignacio Castellano Amado, Manuel Panadero Gómez, Gabriel Barberá Meca, Simón Balade Ramírez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Juan Antonio López Oliván.

De la Prisión Provincial de León: Salvador Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Codina Vila.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rafael del Moral Díaz, Lorenzo Arnáu Rodrigo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Joaquín Samper Follana.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Castilla Jiménez, Diego Espinosa Rodríguez, Francisco Rodríguez Sarmiento.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Gerardo Manuel Solla Canabal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Rodríguez Martín.

De la Prisión Provincial de Santander: Florentino Matias Aguado Sierra.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Juana Aparicio de Dios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1962.

ITURAMENDI

Tmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Blázquez Murillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Isidoro Blázquez Murillo, Guardia civil retirado por inutilidad física, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1961, que le denegó el señalamiento de haberes pasivos que pudieran corresponderle al amparo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y de 31 de agosto de 1961, que desestimó la reposición deducida respecto al anterior acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Isidoro Blázquez Murillo, Guardia civil retirado por inutilidad física, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio y 31 de agosto de 1961, denegatorios de su derecho de pensión, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas a Derecho y deben quedar firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Arnedillo Labayen.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pablo Arnedillo Labayen, Guardia civil Caballero mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1959, relativa a pago de atrasos e indemnizaciones como Guardia civil retirado y Caballero mutilado permanente B, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil, Caballero mutilado permanente B don Pablo Arnedillo Labayen, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 27 de abril y 15 de junio de 1959, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente al percibo de los devengos que por los conceptos de sueldo, gratificación especial y vestuario se hubiere señalado al personal de su clase en servicio activo, y en la fluctuante medida en que lo fueran por el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja por inutilidad física hasta la en que fueron abonados sus haberes conforme a la vigente Ley de 26 de diciembre de 1958, a cuyo efecto deberá practicarse la oportuna liquidación con deducción de las cantidades que hubiera percibido como retirado, condenando a la Administración a estar y pasar por esta nuestra resolución, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma «Industrias Beroa, S. A.»

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la firma comercial «Industrias Beroa, S. A.», representada por el Procurador